

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4172

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plana de la Independencia—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 61, de 12 de Junio de 1923.....	13439
Resolución número 62, de 13 de Junio de 1923.....	13439
Resolución número 63, de 13 de Junio de 1923.....	13439
Resolución número 64, de 15 de Junio de 1923.....	13439

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas
Resolución número 140, de 14 de Junio de 1923.....	13439

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 18, de 8 de Junio de 1923.....	13439
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13440
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13440

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1923.....	13440
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923.....	13440
--	-------

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923.....	13441
--	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Enero de 1923.....	13441
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Febrero de 1923.....	13441
Avisos Oficiales.....	13441
Edictos.....	13442

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 12 de Junio de 1923.

Al Subteniente asimilado Victor M. Chanson se le acusó ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía por haber abandonado su servicio mientras hacía las veces de Inspector de Tráfico, yéndose a Panamá Vieja, en una de cuyas cantinas entró con otras personas a tomar licor. Dicho tribunal, estimando probados los cargos hechos al Subteniente citado y considerando que éste es reincidente en la comisión de tal clase de faltas, lo condenó a veinte días de suspensión, pena que fué aprobada por el Inspector General. Subido dicho negocio en consulta a este Despacho, se pasa a fallarlo en definitiva, teniendo en cuenta que no se le ha probado al Subteniente Chanson que al irse a Panamá Vieja abandonara su puesto; antes bien, se han presentado pruebas, según las cuales se dirigió a ese lugar precisamente en cumplimiento de los deberes de su cargo. Lo que si se ha puesto de manifiesto es que tomó allí aguardiente en compañía de otras personas, pero sin llegar a embriagarse.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la sentencia del Consejo de Disciplina, dictada en este asunto el día 30 de Mayo último, en el sentido de reducir a diez los días durante los cuales el Subteniente asimilado Victor M. Chanson debe estar suspendido de su empleo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 13 de Junio de 1923.

Al Agente de Policía José F. Velásquez se le acusó el día 23 de Mayo último de haber perjudicado el servicio durante cuatro días consecutivos por haberse ausentado del puesto donde le correspondía estar. Este cargo ha sido aceptado por el sindicado, quien ha querido excusarse aduciendo que se encontraba enfermo, hecho que parece haber comprobado con certificados de los doctores Barraza y Ra-

pinosa. En consideración a lo expuesto, el Consejo de Disciplina que lo juzgó le impuso la pena de amonestación pública, que fue confirmada por el Inspector General. Subido en consulta este negocio a esta Secretaría, se ha estudiado debidamente, por lo que se pasa a fallar definitivamente previa la consideración de que el Agente Velásquez es reincidente en la comisión de faltas como aquella por la cual ahora se le persigue.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Reformar la sentencia dictada por el tribunal inferior en este asunto en el sentido de la pena que debe sufrir el Agente Velásquez es la de diez días de arresto sin perjuicio del servicio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 13 de Junio de 1923.

Al Agente de Policía Juan M. Méndez se le acusó ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional de haber perjudicado el servicio en los días 16 y 17 de Mayo último, ausentándose sin permiso del lugar donde le correspondía estar. Dicho cargo no ha sido negado por el sindicado, quien se ha limitado a justificarlo manifestando que cometió esa falta porque estuvo enfermo durante los días citados y que por ser ellos lluviosos no pudo separarse llenando previamente las formalidades de rigor. En vista de lo anterior y de que se trata de la primera infracción del Reglamento de Policía cometida por el Agente Méndez, el tribunal inferior lo condenó a sufrir una amonestación pública, pena que fue aprobada por el Inspector General. Subido este negocio en consulta a este Despacho, se ha estudiado y encontrado correcto el fallo dictado en él el 25 de Mayo último, por lo cual se aprueba.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 15 de Junio de 1923.

El señor Tomás Arosemena, en representación de María Emperatriz Pión, condenada en primera y segunda instancias por el Alcalde de Panamá y el Gobernador de esta Provincia, respectivamente, a las penas de diez días de arresto y de desocupar dentro un término perentorio la habitación en que actualmente vive, por ser mujer de costumbres licenciosas, ha pedido que el Presidente de la República revise el respectivo juicio de policía.

Subido dicho negocio a esta Secretaría, se ha estudiado atentamente, llegándose a la conclusión de que no es conveniente ni oportuno avocar su conocimiento por las siguientes razones:

1º Porque de las constancias de autos se desprende el hecho irrefutable de que la Pión es una meretriz que, contra disposición expresa del Código Administrativo, ha estado viviendo en el lugar céntrico de esta ciudad;

2º Que de la misma fuente resulta que

la Pión ha ejecutado en distintas ocasiones actos reñidos por completo con la moral y la decencia públicas;

3º Que los inferiores han aplicado correctamente las leyes de Policía vigentes sobre la materia que tiene relación con el caso actual; y

4º Que el recurso de revisión por el Presidente de la República no es en modo alguno una tercera instancia a la cual tenga necesariamente derecho el sindicado. Tal recurso únicamente se acoge en los casos indicados ya por el Poder Ejecutivo en numerosas resoluciones.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Junio 14 de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 382 del Código Penal vigente, se señala la Cárcel del Circuito de Panamá, como lugar en donde el reo Santiago Peralta debe cumplir la pena de un año de arresto a que fue condenado por el Alcalde de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 18

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nombre de Dios.—Circular número 18.—Nombre de Dios, Junio 8 de 1923.

ASUNTO: Aritmética.

A los Directores y Maestros de Escuelas:

No cabe duda que la Aritmética es una de las asignaturas más importantes del plan de estudios de la Escuela primaria. Debe dársele, por lo tanto, el mérito que ella requiere por sus propios fines. En este primer mes del año escolar, he notado mucha deficiencia en los círculos anteriores de los respectivos grados. Por eso les recomiendo hacer un repaso sistemático de tales círculos, basándose en planes de repetición de acuerdo con los meses.

Esta repetición tiene por objeto avivar los conocimientos que sirven de base a los más avanzados de esta asignatura. Es por eso por lo que se exige emplear los quince primeros minutos en esta recordación, seguida de los conocimientos que servirán de introducción a los que el tema se refiere.

Observo, muy a mi pesar, que no todos los Maestros dan al cálculo mental la importancia que se merece, ni hacen las distinciones entre los rápidos, cotidianos y combinados, que son entre sí enteramente diferentes por los propósitos que cada uno persigue. Este cálculo

lo mental debe tener pausas más o menos largas y una señal especial que armonice la manera de calcular, sin perjuicio de los niños leídos en este ejercicio. Además, debe concretarse para evitar confusiones.

En los grados inferiores y medios (I, II, III y IV) debe tener preponderancia al escrito y en los superiores (V y VI) equivalencia con el último de los cálculos mencionados.

Los problemas deben ocupar la última parte de la lección y deben ser lo más colectivo posible, a fin de no desanimar a los alumnos con la desocupación, remora de nuestra labor. Para esto se requiere el uso del papel respectivo y con ello estimulan la aplicación de los niños en esta asignatura. Hagan siempre énfasis en las respectivas soluciones de los problemas, la que debe ser igual en todos los casos semejantes, hasta conseguir que los niños la dominen abolutamente.

El orden y estética en estos trabajos escritos, son requisitos que sumados a una habilidad extremada, redundan en buenos resultados para la enseñanza.

Este Despacho confía en que los Directores velarán por el fiel cumplimiento de esta Circular, pues cree que todos los Maestros están convencidos de la importancia de la Aritmética en la Escuela primaria.

Créame su obsecuente servidor,

VICTORIO MELO O.,
Inspector de Instrucción
Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Sírvase ordenar que en el Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *The Fellows Medical Manufacture Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usa para amparar y distinguir los productos farmacéuticos de su fabricación y comercio.

La marca consiste en la representación de una figura circular irregular, formada por cuatro festones de adorno, en cuya parte superior tiene una corona. Debajo de dicha figura en sentido diagonal, la firma «JAMES I. FELLOWS» con su rubrica característica. La denominación «Fellows Compound Syrup of Hypophosphites» que en asociación de la marca se emplea independientemente de toda forma que distinga. Dentro de dicha figura se emplean también la denominación «Fellows Compound Syrup of Hypophosphites» y sobre cada uno de los festones que forman la misma figura, se usa igualmente la inscripción «Syr Hypophos Comp Fellows».

Dicha marca se aplica imprimiéndola, fijándola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas, envolturas y en general sobre los acondicionamientos y accesorios empleados para la presentación de los productos. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño.

El poder;

Constancia del pago de los derechos respectivos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Abril 6 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito para la sociedad denominada «*Parfums Chermamy*», de París, Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites, de su fabricación.

La marca consiste en las palabras «CAPPI», «CHERAMY», «PARIS» empleadas en la forma en que aparecen en los facsímiles que acompaño, y se aplica por

**Cappi
CHERAMY
PARIS**

medio de etiquetas impresas, grabándola, estampándola, imprimiéndola, o de cualquiera otra manera conveniente, sobre los productos mismos o los empaques de toda clase que los contengan.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de tamaños, colores y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

El poder;

Certificado de registro de la marca en Francia; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 25 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 25 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1923.

As. 2658. Escritura 665 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional reduce a Jorge E. Boyd el interés que éste debe pagar sobre un crédito hipotecario y le prorroga el plazo.

As. 2659. Escritura 667 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Panama Brewing and Refrigerating Company» hace un préstamo adicional a Jorge E. Boyd y le reduce el tipo de interés.

As. 2660. Certificado 124 expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la razón social «Canton Store», de propiedad de Lo Hing, domiciliada en Bocas del Toro.

As. 2661. Escritura 657 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rosa Mendoza constituye hipoteca a favor de Micaela Fábrega de Isaza, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2662. Escritura 658 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela la hipoteca a Rosa Mendoza, sobre la finca a que se refiere el asiento anterior.

As. 2663. Oficio 279 de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro que pesaba sobre dos fincas de Enrique Fortich, ubicadas en esta ciudad.

As. 2664. Escritura 260 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el «University Club» vende a la «Panama Gulf Club» un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2665. Escritura 263 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Narcisca P. de Calm vende a Samuel Lewis, una casa ubicada en esta ciudad, reservándose la vendedora el usufructo mientras viva.

As. 2666. Escritura 234 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia L. viuda de Pérez y se declara heredera a Carolina I. P. de Morales.

As. 2667. Escritura 41 de 29 de Bnero de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Chang, como Presidente de la Sociedad «Chinese Free Mason», declara que el nombre de ésta en chino es «Chee Kung Tong».

As. 2668. Escritura 639 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Chang y Alfredo Chu traspasan a título de venta a la «Chinese Free Mason» una finca ubicada en esta ciudad.

2669. Escritura 262 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» y J. Rogelio Dominguez cancelan hipoteca a la familia Aizpuru, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2670. Escritura 89 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Sofía U. viuda de Quirós, un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, que mide 197 hectáreas 6.736 metros cuadrados.

As. 2671. Escritura 488 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Delio del Busto traspasa a Moisés de Castro Jr. una casa ubicada en el Distrito de Chitré, en pago de una obligación hipotecaria.

As. 2672. Escritura 648 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Serafina Pérez de del Busto ratifica la venta anterior.

As. 2673. Escritura 673 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa Ch. constituye hipoteca a favor de Antonio Enseñat, sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Las Tablas.

Panamá, Junio 14 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2		6	1	3		10	1	7	4		
Changuinola.....	1	3		1			2	2	2	2		
Isla Grande.....				1								
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....	5	1	4	4			7	4	8	3		
Sixnola.....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1		1	4								
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....				1								
Calovébora.....												
San Wood Point.....		1		1								
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....		1		1								
Fish Creek.....		6		1			1			1		
Cricmola.....		1		1								
Gnabito.....	1	3	1	1			1	2	2	1		
Almirante.....												
Totales.....	10	15	12	15	5		21	9	19	11		

Panamá, Mayo 31 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1923.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CERONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERONOME.....	2	8	1	10			3	2		5		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....		1		1			1	4	2	1		
Coclé.....	4	5	2	4			2			4		
Pajonal.....	2			1								
Rio Grande.....												
Toabre.....												
Tulú.....												
LA PINTADA.....	4	6	1	4			5	2	3	4		
El Harino.....	1			1			1	1		1		
Llano Grande.....	2											
Piedras Gordas.....		1		2					1	1		
ANTÓN.....	1	2	1	3			2					
Chirrá.....	1	2		4								
Cabuya.....	4	7	2	5			1	1	1	1		
Caballero.....		5		5								
El Valle.....		1		1			1		1			
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....							2		2			
Rio Hato.....		5		10			3	1	2	2		
AGUADULCE.....		9	2	5								
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocrif.....	2	1		3			3		3	1		
NATA.....	1	2	2	9			2	5	1	3		
El Caño.....												
Capellanía.....										1		
Toza.....												
OLA.....		5	1	1								
El Palmar.....												
Totales.....	24	61	12	69		2	28	13	18	23		

Panamá, Mayo 31 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente al mes de Enero de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a los treinta y dos días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y del Infrascrito Secretario, al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

Se encontraban en el Despacho el señor Virgilio Díaz, Juez Municipal, y el Secretario ad-interim, señor J. Ricardo Casoria. Informados del objeto de la visita, el empleado visitado puso a disposición del empleado visitante los libros y documentos de la oficina, los cuales fueron examinados. Cursan actualmente en el Despacho veinticuatro negocios, de los cuales diez son criminales y los restantes civiles.

De los primeros, uno en estado de juicio y los demás en estado de sumario. De los últimos hay nueve paralizados por falta de gestión por parte de los interesados y los restantes están en curso. Todos los negocios que se dejan mencionados están pendientes desde el mes anterior, pues en el presente mes no ha habido entradas.

Los libros y muebles de la oficina se mantienen en perfecto estado de limpieza y corrección.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita, siendo las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Juez Municipal,

VIRGILIO DÍAZ.

El Personero Municipal,

M. DE J. ESPINO.

El Secretario del Juzgado,

J. R. Casoria C.

El Secretario ad-hoc,

Esteban Díaz Jr.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente al mes de Febrero de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Infrascrito Secretario Interino, al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

Se encontraban en el Despacho el señor Virgilio Díaz, Juez Municipal y el Secretario Elías Cano Jr. Informados del objeto de la visita, el empleado visitado puso a disposición del empleado visitador los libros y documentos de la oficina, los cuales fueron examinados. Cursan actualmente en el Despacho los negocios que aparecen detallados en el siguiente cuadro:

Negocios civiles:

Pendientes el día 30 de Diciembre de 1922..... 23
Entrados hasta el 28 de Febrero de 1923..... 3
Total..... 26

Salidos hasta el 28 de Febrero de 1923..... 3
Quedan pendientes..... 20
Total..... 23

DESCOMPOSICIÓN:

Ordinarios..... 3
Especiales..... 17

Total..... 20

En actuación..... 7
Paralizados por falta de gestión..... 10

Total..... 17

Ordinarios que se encuentran en el estado siguiente:

Para notificar la sentencia..... 1
En apelación de la sentencia..... 1

Paralizados por falta de gestión..... 1

Negocios criminales:

Pendientes del 30 de Diciembre de 1922..... 9
Entrados hasta el 28 de Febrero de 1923..... 1

Total..... 10

Salidos hasta el 28 de Febrero de 1923..... 4
Quedan pendientes..... 6

De los cuales se encuentran en estado de sumarios..... 5
Y en estado de juicio..... 1

Total..... 6

ESTADO:

Sumarios..... 5
Juicios..... 1

Total..... 6

Se hace constar que los libros y demás mobiliario de la oficina fueron encontrados en completo estado de limpieza.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada esta visita a las cuatro de la tarde.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Juez,

VIRGILIO DÍAZ.

El Secretario del Juzgado,

Elías Cano CA.

El Secretario de la Alcaldía,

P. Alba V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

BIBLIOTECA NACIONAL

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de Son Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO COMERCIAL

Aviso al público que por escritura número 611 de 2 del corriente he vendido a Oscar George Wilberforce Deniston, mi establecimiento de modistería y novedades que tenía en la calle L.

ANNIE B. DE THOMAS.

3 vs. 2

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

El Secretario,

30 vs.—8

RAFAEL SILVEIRA C.

B. Palacios.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así:

C. J. Ü.,

y de sangre, trouza y muscaca arriba y muscaca abajo en la oreja derecha, rabacada y dos muscacas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDÓZA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color rosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario

B. Palacios.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

()

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca

de color amarillo rosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piques en forma de tijera, y en la derecha ídem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la paleta un triángulo △. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELY.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Peana, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: () y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Iránquez.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

Constantino Romero.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulajo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la pulpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

RUBENIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—28